



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 09 de febrero de 2026

### VISTO:



El Informe N° 046-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 06 de febrero de 2026, Informe N° 014-2026-EPS-M/GG/GAF/OC de fecha 05 de febrero de 2026, Informe N° 066-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 15 de enero de 2026, la Carta N° 039-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 13 de enero de 2026, Carta N° 001-2026-LRM de fecha 08 de enero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 197-2024-EPS-M/GG, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2666962; con presupuesto total ascendente a S/ 1,094,345.63 (Un millón noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 63/100 soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;



Que, con fecha 12 de agosto de 2025 el comité de selección, adjudicó la buena pro del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2025-EPS-M/CS-PRIMER CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, a LRM COMPANY EIRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de dicho contrato;

Que, con fecha 14 de agosto de 2025, la EPS MOYOBAMBA S.A. y el Sr. Manuel Ángel Becerra Goicochea, suscribieron el CONTRATO N° 006-2025-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la supervisión de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-EPS-M/GG

2666962, por el monto total de S/ 42.800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, con plazo de ciento veinte (120) días calendario (90 días de supervisión y 30 días para liquidación);

Que, con fecha 26 de agosto de 2025, la EPS MOYOBAMBA S.A. y LRM COMPANY EIRL, suscribieron el CONTRATO N° 008-2025-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, por el monto total de S/ 880.000.00 (Ochocientos ochenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Con fecha 02 de setiembre de 2025, la EPS MOYOBAMBA S.A. hace entrega del terreno al contratista LRM COMPANY EIRL, iniciando la obra el 03 de setiembre de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 140-2025-EPS-M/GG, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N°01, correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, presentado por el contratista ejecutor de la obra LRM COMPANY EIRL, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 149-2025-EPS-M/GG, de fecha 05 de diciembre de 2025, se conformó el Comité de Recepción de obra, para la recepción de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962;

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente representantes de la EPS MOYOBAMBA S.A., el Supervisor de Obra y el contratista;

Que, mediante la Carta N° 001-2026-LRM, de fecha 08 de enero de 2025, la Sra. Gianni Luciana Zamora Sánchez en calidad de Titular Gerente de la empresa LRM COMPANY E.I.R.L. (contratista), presenta la liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de la Obra, adjuntando los documentos que la sustentan;

Que, mediante la Carta N° 039-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 13 de enero de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., señala lo siguiente:

"(...)

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-EPS-M/GG

6.1. De la revisión de la documentación sustentatoria presentada referente al INFORME DE liquidación técnica y financiera de contrato de obra, presentado por el ejecutor LRM COMPANY, es que el ESPECIALISTA EN OBRAS DE SANEAMIENTO informa a la Entidad que dicho Informe cuenta con información sustentatoria, por lo que se **PRONUNCIA DE MANERA FAVORABLE A LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA.**

6.2. Se determina un **SALDO A CARGO** por la Suma De **S/. -12,099.63 (DOCE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES)**, por lo cual se solicita se notifique a la **CONTRATISTA.**

6.3. Verificándose la ejecución física al 100% de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2666962, se recomienda a la **CONTRATISTA** solicitar la devolución de la **GARANTIA** de la carta fianza que asciende al monto de **S/.88.000(OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**

6.4. Se Recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS MOYOBAMBA, **NOTIFICAR** los siguientes alcances a la contratista de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2666962

(...)"

Que, mediante Informe N° 066-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., señala lo siguiente:

"(...)

Por medio de la presente, le hago llegar mi cordial saludo. Adjunto el informe emitido por la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, en el cual se emite opinión técnica financiera sobre la liquidación de la obra IOARR "Renovación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Moyobamba, en los Sectores Tumba, Algarrobos y Vista Alegre, del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" con CUI N° 2666962. En dicha liquidación se determina **un saldo, el mismo que resulta a favor de la EPS Moyobamba S.A., por un monto ascendente a S/ 12,099.63 (Doce mil noventa y nueve con 63/100 soles).**

En ese sentido, se recomienda remitir el referido informe al área competente para la evaluación y emisión del acto resolutorio correspondiente.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-EPS-M/GG**

(...)"

Que, mediante el Informe N° 014-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina de Contabilidad señala lo siguiente:

"(...)

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo según documento de la referencia, se hace llegar el reporte de análisis de la Obra "Renovación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (Ia) Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Moyobamba, en los Sectores Tumba, Algarrobos y Vista Alegre, del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" con CUI N° 2666962, la misma que al 29-12-2025 se registra el importe total de S/ 809,802.30. Se adjunta reporte de análisis de la cuenta contable 3392111184 al 29-12-2025.

Cabe indicar que en el monto total S/ 809,802.30 que se registra contablemente al 29-12-2025, se incluye (ejecución de obra por S/ 773,402.30 y supervisión de la misma por S/ 36,400.00); asimismo se sugiere que la aprobación de las liquidaciones que se realizan mediante acto resolutivo sean tramitados en paralelo tanto la ejecución y supervisión de la obra, para proceder a la reclasificación de la cuenta contable de obras en curso a su cuenta matriz.

(...)"

Que, mediante el Informe N° 046-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita disponer la emisión del acto resolutivo de la aprobación de liquidación de la obra "Renovación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (Ia) Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Moyobamba, en los Sectores Tumba, Algarrobos y Vista Alegre, del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" con CUI N° 2666962;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-EPS-M/GG



Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";



Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;



Que, según lo establecido en el artículo 215° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que:

### **Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra**

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.



215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.



215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-EPS-M/GG**

215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	quince días	treinta días calendario	quince días
Ejecución de obra	treinta días	cincuenta días calendario	quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.

215.8. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en la Opinión N° 113-2019/DTN, respecto a la consulta sobre Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, sostiene que:

2. Consultas y Análisis:

2.1.1. En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra.

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-EPS-M/GG**

Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, ha quedado consentida conforme a los cálculos efectuados por el ejecutor de la obra, corresponde que la misma sea formalizada mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 036-2026-EPS-M/GG, de fecha 30 de enero de 2026, se encarga temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., al señor FERNANDO VILCHEZ BULA, identificado con DNI N° 32905968, para que, en adición a sus funciones como Gerente Comercial, se encargue de la Gerencia General por ausencia del titular señor Iván Gustavo Reátegui Acedo, quien se encuentra haciendo uso de sus vacaciones físicas;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, por el monto final del contrato ascendente a S/ 761,302.67 (Setecientos sesenta y un mil trescientos dos con 67/100 Soles), y un saldo a cargo del contratista LRM COMPANY E.I.R.L. por el monto de S/ 12,099.63 (Doce mil noventa y nueve con 63/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA		
A	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 880,000.00
B	MAYORES METRADOS	S/. 19,132.63
C	DEDUCTIVOS DE OBRA	-S/. 125,730.33
D	GASTOS POR IMPLEMENTACION DE PLAN DE DE SEGURIDAD Y SALUD	S/. 0.00
E	RESUMEN DE SALDOS	-S/. 12,099.63
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>		<b>S/. 761,302.67</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el saldo a cargo del contratista ejecutor por el monto de S/ 12,099.63 (Doce mil noventa y nueve con 63/100 soles).



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 024-2026-EPS-M/GG



**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que la presente resolución se emite en atención a la solicitud formulada por el contratista ejecutor de la obra, LRM COMPANY E.I.R.L., así como al pronunciamiento técnico favorable emitido por la Entidad, a través de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante la Carta N° 039-2026-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, y de la Gerencia de Operaciones, conforme al Informe N° N° 066-2026-EPS-M/GG/GO.



**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.



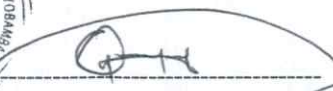
**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR** la presente resolución a LRM COMPANY E.I.R.L. (ejecutor de obra), Manuel Ángel Becerra Goicochea (Supervisor), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Ing. Fernando Vilchez-Bula  
Gerente General (e)  
EPS Moyobamba S.A.